

Vengo en indultar a don Miguel Lluch Solves la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20065 REAL DECRETO 1754/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Pedro Morales López.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Morales López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vilanova i la Geltrú, en sentencia de fecha 15 de mayo de 1986, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o imposibilidad de obtenerlo por el tiempo de un año, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 1 de septiembre de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Pedro Morales López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20066 REAL DECRETO 1755/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a doña Amparo Orts Blanes.

Visto el expediente de indulto de doña Amparo Orts Blanes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Alicante, en sentencia de fecha 26 de noviembre de 1993, como autora de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 10 de julio de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña Amparo Orts Blanes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20067 REAL DECRETO 1756/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Andrés Ramos Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Ramos Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra, en sentencia de fecha 31 de enero de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 9 de noviembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Andrés Ramos Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20068 REAL DECRETO 1757/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Marco Antonio Rodríguez González.

Visto el expediente de indulto de don Marco Antonio Rodríguez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de diciembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Marco Antonio Rodríguez González la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20069 REAL DECRETO 1758/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Luis Bernabé Ruiz Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Luis Bernabé Ruiz Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de noviembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Luis Bernabé Ruiz Hernández la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20070 REAL DECRETO 1759/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Eugenio Sanz Avila.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio Sanz Avila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 12 de noviembre de 1986, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de febrero de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,